DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° **36157** / 2016

Asunción, 25 de noviembre de 2016

Señor
Cesar Diesel
Unidad Operativa de Contratación
Inc - Industria Nacional del Cemento
Presente:

Ref.: Ampliación. ID 313553
DESCRIPCION: Adquisición de Artículos Varios para uso en la Parada del Molino del CIP Villeta.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

- Indicamos a la convocante que el CDP de cumplimiento remitido no corresponde, considerando que el proceso es una ampliacion de monto.
- Así mismo tener en cuenta el Art. 63 de la Ley 2051/03 otorga la posibilidad de ampliar la cantidad o partida adjudicada pero bajo *"razones fundadas y explicitas"*.
- Y por último solicitamos a la convocante tener en cuenta la **Circular DNCP N° 28/16** que dice: "*el incremento en la cantidad o en el volumen o en el monto de un contrato nunca puede ser más del 20%. El tope de incremento además debe ser tenido en cuenta por cada ítem que compone el contrato independientemente al sistema de adjudicación*". atendiendo que la cantidad a ampliar de los ítems 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 22, 24, 25, 27, 40, 62, 63, 64, 65, 68, 70, 71 y 83 sobrepasan el 20% .

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA